

CARGO POR ADEUDO DIRECTO

ACREEDOR: NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES		ID ACREEDOR: ES57099A81946501
REF. MANDATO: 50058999	VENCIMIENTO: 22-04-2024	REF. ADEUDO: 070630588
DEUDOR: MUNTATGES PRESELVA S L		
Concepto: ADD.50058999 Seguro Colectivo de Accidentes Periodo: 18/04/24 a 18/04/25 +info: Area de clientes en www.nnespana.es o al tlf. 900 300 022		
PARA ACLARACIONES DIRÍJANSE AL ACREEDOR ARRIBA CITADO		IMPORTE TOTAL: EUROS *****138,54

N° ADEUDO: 2024113000224432

TITULARES
MUNTATGES PRESELVA S.L.

En la fecha indicada hemos CARGADO en su cuenta, por el concepto expresado, la cantidad señalada como IMPORTE TOTAL.

OFICINA

FECHA

IBAN

SANTA COLOMA DE FARNERS

22-04-24

ES96 0182 3150 4202 0177 2721

Condiciones Particulares

Póliza nº 50058999

Nationale-Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., garantiza las prestaciones que se describen en el contrato de seguro, que está formado por:

- Condiciones Particulares
- Condiciones Generales
- Relación de Asegurados
- Suplementos posteriores que sean de aplicación

1. Plan asegurado

Seguro Colectivo de Accidentes N^º 50058999

2. Fecha de efecto y duración

Las 00:00 horas del 18 de abril de 2017.

Esta póliza se contrata por un año de duración, renovándose a su vencimiento por períodos anuales.

3. Tomador del seguro

MUNTATGES PRESELVA, S.L.

CL NOU 41

17421 RIUDARENES (GIRONA)

CIF: 0B55293518

4. Mediador

Nombre EDUARD CAMOS VIDAL

Tipo de mediador Agente de Seguros Exclusivo

Código DGS C073640367680N

Código de mediador 56770

5. Convenio Colectivo

Código 17000055011994

Nombre Conveni col lectiu de treball del sector de la construcció i les obres públiques de la província de Girona

6. Prestaciones aseguradas

Garantías	Contratada
Fallecimiento por accidente	Sí
Fallecimiento por accidente de circulación	No
Fallecimiento por infarto de miocardio	No
Gastos de sepelio	No
Incapacidad Permanente Total por accidente	Sí
Incapacidad Permanente Total por accidente de circulación	No
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente	Sí
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de circulación	No
Gran Invalidez por accidente	No
Gran invalidez por accidente de circulación	No
Incapacidad Permanente Parcial por accidente	No
Incapacidad Permanente Parcial por accidente de circulación	No
Gastos de asistencia sanitaria por accidente	No

En caso de siniestro las garantías contratadas tienen carácter acumulativo.

Por la consideración acumulativa de las garantías, si la garantía de Incapacidad Permanente Parcial por accidente estuviera contratada, se entenderá asegurada simultáneamente la Incapacidad Permanente por accidente cualquiera que sea su grado, esto es en grado de Total, Absoluta o Gran Invalidez. De igual forma, si la garantía de Incapacidad Permanente Total por accidente estuviera contratada, se entenderá asegurada simultáneamente la Incapacidad Permanente por accidente en grado de Absoluta o Gran Invalidez. Por último, si la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta por accidente estuviera contratada se entenderá asegurada simultáneamente la garantía de Gran Invalidez por accidente.

La enfermedad profesional tendrá la consideración de accidente laboral siempre y cuando así se determine en el Convenio Colectivo asegurado.

7. Pago de la prima

Importe: en la relación de asegurados del Suplemento de Condiciones Particulares se indica el importe de la prima correspondiente a la emisión de la póliza. Anualmente, en la fecha establecida como vencimiento en el pago de las primas, la Compañía emitirá un suplemento de renovación con la situación actualizada del colectivo a renovar y el detalle de la prima a abonar por el tomador.

Forma de pago Anual

Lugar de pago: mediante domiciliación bancaria en el siguiente número de cuenta indicado por el tomador y de la que es titular:

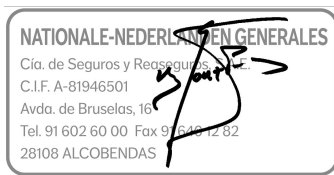
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI
Nº cuenta IBAN: ES96-0182-3150-4202-0177-2721

El tomador del seguro MUNTATGES PRESELVA, S.L. reconoce haber recibido y leído este contrato nº 50058999 y acepta las condiciones del mismo. Asimismo, declara expresamente:

- **Haber leído y aceptado las exclusiones y limitaciones de las garantías, resaltadas todas ellas convenientemente en los artículos 5, 6, 8, 9, 11, 14, y 16 de las Condiciones Generales.**
- **Haber recibido la información previa** relativa a este contrato de seguro, considerado como un todo indivisible el texto del presente contrato, el cual se ajusta a sus exactas necesidades, lo que también suscribe la Compañía, otorgando ambas partes, así, su pleno consentimiento.

Alcobendas, a 20 de abril de 2017

La Compañía



Cotización Contigo PYME

Fecha efecto: 18/4/2017 Tomador: MUNTATGES PRESELVA SL
 Nº de asegurados: 3 Convenio colectivo: 17000055011994- Conveni col lectiu de treball del sector de la construcció i les obres públiques de la província de Girona
 Sector: Construcción Provincia: GIRONA

Primas anuales

	Prima Neta	Impuestos	Prima Líquida
Vida Convenio	11,25€	0,02€	11,27€
Accidentes Convenio	137,91€	0,91€	138,82€

Productos

Seguro de Vida Convenio

	Capital Asegurado
Fallecimiento	1.500,00€

Seguro de Accidentes Convenio

Tipo de Cobertura Accidentes 24 horas Laboral

	Capital Asegurado
Fallecimiento por accidente	47.000,00€
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente	19.000,00€
Incapacidad Permanente Total por accidente	28.000,00€

En caso de siniestro las garantías contratadas tienen carácter acumulativo.

- **Para los productos de Seguro de Vida Convenio y Seguro de Vida Voluntario:**

Por la consideración acumulativa de las garantías, si la garantía de Incapacidad Permanente Total por cualquier causa estuviera contratada, se entenderá asegurada simultáneamente la Incapacidad Permanente por cualquier causa cualquiera que sea su grado, esto es en grado de Absoluta o Gran Invalidez. De igual forma, si la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta cualquiera que sea su causa estuviera contratada, se entenderá asegurada simultáneamente la Gran Invalidez.

- **Para los productos de Seguro de Accidentes Convenio y Seguro de Accidentes Voluntario:**

Por la consideración acumulativa de las garantías, si la garantía de Incapacidad Permanente Parcial por accidente estuviera contratada, se entenderá asegurada simultáneamente la Incapacidad Permanente por accidente cualquiera que sea su grado, esto es en grado de Total, Absoluta o Gran Invalidez. De igual forma, si la garantía de Incapacidad Permanente Total por accidente estuviera contratada, se entenderá asegurada simultáneamente la Incapacidad Permanente por accidente en grado de Absoluta o Gran Invalidez. Por último, si la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta por accidente estuviera contratada se entenderá asegurada simultáneamente la garantía de Gran Invalidez por accidente.

La enfermedad profesional tendrá la consideración de accidente laboral siempre y cuando así se determine en el Convenio Colectivo asegurado.

Nota Informativa Previa

Esta nota, se confecciona con carácter informativo y previa a la firma del contrato de seguro, conforme a lo exigido en la Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en su reglamento desarrollado en el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre.

La presente oferta de cotización tendrá una validez de 90 días desde el 13/04/2017.